

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0166-2019-INIA**

Lima, 20 Ago. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 292-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Memorando N° 550-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 648-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, y el Informe N° 0148-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1060, norma que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria se establece que el INIA es el Ente Rector de dicho Sistema, responsable de organizarlo y elaborar el Plan Nacional de Innovación Agraria, establecer los lineamientos de política de extensión agropecuaria, así como de la ejecución de la investigación y transferencia de tecnología agraria, asistencia técnica, producción de semillas y zonificación de cultivos con el objeto de promover el desarrollo tecnológico, la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece como una de las funciones específicas de la Jefatura, proponer al Consejo Directivo la Política Nacional y el Plan Nacional de Innovación Agraria;

Que, el artículo 47 del ROF del INIA establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) tiene entre sus funciones específicas, la de dirigir la formulación y proponer la Política Nacional y el Plan Nacional de Innovación Agraria, en coordinación con la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro (CONICA); así como conducir su implementación, seguimiento y evaluación;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la misma que ha definido nueve (9) Objetivos Prioritarios (OP) sobre los cuales se fundamenta el contexto o ambiente en el cual se llevan a cabo las intervenciones articuladas en tres niveles: i) nivel de articulación intra público en los tres niveles de gobierno; ii) nivel de articulación público – privado orientado al incremento de la productividad, y; iii) nivel de articulación público – privado orientado al ciudadano;

Que, la norma acotada señala como OP3 generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas, a través de mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la transferencia tecnológica para el cierre de brechas productivas; y como OP9 promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas, mediante la conservación de la infraestructura natural, la promoción de la economía circular en los mercados, la creación de capacidades para la gestión de la puesta en valor de recursos naturales y la generación de soluciones sostenibles y diversificadas para el desarrollo productivo empresarial;

Que, por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM publicado el 20 de marzo de 2018, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, que tiene como finalidad desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, mediante el Oficio N° 292-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D, la DGIA, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del INIA, recomienda la conformación de un Equipo de Trabajo que revise, actualice, concerte, evalúe, así como concilie, la propuesta de Política Nacional de Innovación Agraria con la Política Nacional de Competitividad y Productividad, y con el proceso de revisión de las políticas nacionales que conduce el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, mediante el Memorando N° 550-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 067-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, mediante el cual considera pertinente la conformación de un Comité para la actualización y formalización de la propuesta de la Política Nacional de Innovación Agraria;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0166-2019-INIA

- 3 -

Que, por el Memorando N° 648-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria recomendó los integrantes y las funciones que desempeñaría el referido Comité;

Que, a través del Informe N° 148-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que la conformación del Comité de revisión, actualización y formalización de la propuesta de la Política Nacional de Innovación Agraria se enmarca dentro las funciones establecidas en el ROF del INIA, por lo tanto recomienda su emisión a través de una Resolución Jefatural;

Que, por lo expuesto precedentemente, es necesario conformar un Comité para la revisión, actualización y formalización de la propuesta de la Política Nacional de Innovación Agraria en el INIA;

De conformidad con las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, con las visaciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité

Conformar el Comité de revisión, actualización y formalización de la propuesta de la Política Nacional de Innovación Agraria, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

- El/la Director/a General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria o su representante, quien lo presidirá.
- El/la Director/a General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología o su representante.
- El/la Directora/a General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- El/la Director/a de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria o su representante, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Artículo 2.- Funciones del Comité

El Comité tiene las siguientes funciones:

- Revisar, actualizar y formalizar la propuesta de Política de Innovación Agraria con la Política Nacional de Competitividad y Productividad, y con el proceso de revisión de las políticas nacionales que conduce el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Proponer acciones que puedan ser incorporadas en la propuesta de la Política Nacional de Innovación Agraria.
- Convocar a todos aquellos participantes que se consideren pertinente.
- Las demás funciones que le encargue la Presidencia del Comité.

Artículo 3.- Representantes del Comité

En un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural, las respectivas dependencias que conforman el Comité creado en el artículo 1, mediante documento deberán acreditar ante la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria a sus representantes.

Artículo 4.- Instalación del Comité

El Comité se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- Secretaría Técnica del Comité

El Comité contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de el/la Director/a de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria o su representante, la que implementará las acciones dispuestas por el Comité y realizará el seguimiento de la ejecución de las actividades que se aprueban.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Convocar por encargo del/la Presidente/a, a las sesiones del Comité.
- Preparar la agenda de las reuniones y los documentos que correspondan a cada sesión del Comité, así como redactar y custodiar las actas de las sesiones.
- Presentar en cada sesión del Comité, informes sobre el desarrollo de las labores encomendadas.
- Las demás funciones que le encargue la Presidencia del Comité.

Artículo 6.- Apoyo

Las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria remitirán la información requerida por el referido Comité para el cumplimiento de sus funciones.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0166-2019-INIA

- 5 -

Artículo 7.- Notificación

Encargar a la Unidad de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución Jefatural a los miembros del Comité designado en el artículo 1 para los fines correspondientes.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima,

21 AGO. 2019

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOB
FEDATARIA
R.J.N° 019-2017-INIA

